



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 2 de Abril de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARIA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Viceinterventora en funciones de

Interventora:

D^a EVA M^a MOTA SÁNCHEZ.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 2 de Abril de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 26 de marzo de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 26 de marzo de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 11/2019-SEG, para segregación de finca registral número 40780 de 174.604,70 m² de superficie declarada sita en Calle Estribor.

Se conoce expediente número 11/2019-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.S.M.] con D.N.I. número *****_*, en nombre y representación de la entidad "PLAYA DE SANCTI PETRI, S.A." con C.I.F. número A-11.042.728 y notificación por medios electrónicos, para segregación de la finca registral número 40.780 de 174.604,70 m² de superficie declarada, quedando la misma reducida a 118.017,70 m² una vez efectuada la inscripción registral de la parcela de superficie de 56.587,00 m², resultante de la segregación número 5/19-SEG, sita en Calle Estribor (Referencia catastral número 1500001QA5310S0001YE), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz111.205,89 m²
- Parcela resultante 6.811,81 m²

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, Doña **** * [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don **** * [R.H.F.], de fecha 26/03/2019, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 5. Playa de Sancti Petri (ZO.5). Y visto informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña **** * [R.A.T.], de fecha 28/03/2019, con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 40.780 de 174.604,70 m² de superficie declarada, quedando la misma reducida a 118.017,70 m² una vez efectuada la inscripción registral de la parcela de superficie de 56.587,00 m², resultante de la segregación número 5/19-SEG, sita en Calle Estribor (Referencia catastral número 1500001QA5310S0001YE), según el siguiente detalle:



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Resto finca matriz111.205,89 m²
- Parcela resultante 6.811,81 m²

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 10/19-LOM, para cambio de uso de oficina a vivienda en la planta primera de edificación plurifamiliar entremedianeras existente en Calle La Plaza, número 2, 1ªA, esquina Alameda del Río.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 10/19-LOM, tramitado a instancias de **** ***** [A.M.N.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para cambio de uso de oficina a vivienda en la planta primera de edificación plurifamiliar entremedianeras existente, en Calle de la Plaza, número 2, 1ªA, esquina Alameda del Río (Referencia Catastral número 5847003QA5354N), según proyecto redactado por la Arquitecta **** ***** [A.M.N.], presentado con fecha 22/01/19 con visado número 2201190014519, así como documentación complementaria aportada con fecha 24/01/19.

Consta Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con expediente número 2018/586, por el Delegado Territorial, *** ***** [D.M.L.], de fecha 11/01/19.

Consta con fecha 21/03/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., **** ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 20/02/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37

situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 28/03/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer el edificio donde se ubica el apartamento Número Tres-B, local de oficinas entreplanta, puerta A-1 de la casa en Calle Magistral Cabrera, hoy Calle de la Plaza, número 2, correspondiente a la finca registral número 26.631 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 147, Libro 862, Tomo 1.551, según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º 249, de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección de técnico competente.
 - Certificación registral de la finca antes mencionada, donde conste su declaración como situación legal de fuera de ordenación urbanística en lo que hace al edificio existente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e318040930I

http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e318040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en a ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Condiciones estéticas establecidas en el Artículo 11.2.8 de las NNUU del P.G.O.U.
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Dar cumplimiento de los condicionantes dictados en Resolución de autorización del presente proyecto por la Delegación Territorial de Turismo, Deporte y Cultura de la Junta de Andalucía, de fecha 11/01/19.
 - Así como a lo resultante del informe técnico emitido por el Departamento de Chiclana Natural, S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

- A. Agua y Saneamiento:
 - La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de

- Pág. 5 de 66 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 9.870,71 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 32/19-LOM, para edificación entremedianeras con garaje en planta baja y una vivienda en planta primera en Calle Chueca, número 1.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930l

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclananatural.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930l>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 32/19-LOM, tramitado a instancias de *** ***** [G.A.A.M.], con D.N.I. número ******, en representación de *** ***** [V.M.S.A.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para edificación entremedianeras con garaje en planta baja y una vivienda en planta primera en Calle Chueca, número 1 (Referencia Catastral número 5939086QA5353N), según proyecto redactado por el Arquitecto *** ***** [G.A.A.M.], presentado con fecha 18/02/19, con visado número 3001190023619.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Chueca, número 1, con número de expediente PRB-043/19.

Consta informe favorable emitido con fecha 15/03/19 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, *** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 22/03/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 28/03/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

- Pág. 7 de 66 -



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37

- Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 200,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Los accesos se resolverán según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como a lo resultante de los informes técnicos emitidos por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 125,31 m² resulta en total de 3 árboles.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 51.119,28 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 34/19-LOM, para demolición parcial de edificación existente sin uso actual sita en Calle Costalero, esquina Ctra. Fuente Amarga 2D.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 34/19-LOM, tramitado a instancias de *** ***** **** ***** [M.D.P.], con D.N.I. número *****_*, en representación de **** * ***** ***** [M.A.B.A.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición parcial de edificación existente sin uso actual sito en Calle Costalero, esquina Ctra. Fuente Amarga 2D (Referencia Catastral número 6041015QA5364S), según proyecto redactado por el Arquitecto *** ***** **** ***** [M.D.P.], presentado con fecha 20/02/19 con visado número 1402190041419.

Consta con fecha 06/03/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., **** ***** ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** **** ***** [M.A.L.B.], de fecha 22/03/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice



S00671a14723030f4d707e31f80409301

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f80409301>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37

que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 28/03/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.800,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 375,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la finalización de las obras.
- El inicio de las obras a la comunicación previa a las empresas suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930f



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
- Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.
- La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
- Así como a lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a Chiclana Natural S.A., estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 2.010,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 43/19-LOM, para instalación de ascensor en edificio plurifamiliar aislado (Oficinas)sito en Urbanización C.R. La Soledad, 5.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 43/19-LOM, tramitado a instancias de *** ***** *****_***** ***** [M.S.C.B.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la Fundación Bahía de Cádiz para el desarrollo

- Pág. 11 de 66 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

económico, con C.I.F. número G-11.423.381, y notificaciones por medios electrónicos, para instalación de ascensor en edificio plurifamiliar aislado (Oficinas) sito en Urbanización C.R. La Soledad, 5 (Referencia Catastral número 5145005QA5354S), según proyecto redactado por el Arquitecto *** **** ***** [J.A.G.R.], presentado con fecha 25/02/19, con visado número 2102190049219.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 27/03/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 28/03/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 225,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- **Condicionantes técnicos:**
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 13.417,33 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a la cesión del restaurante-bar CHS1 en playa de Sancti Petri.

Se da cuenta de escrito presentado con fecha 25 de febrero de 2019 por D. *****
**** ***** [C.D.F.], en el que solicita la cesión de la autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar **CHS1** en playa de Sancti Petri, en favor de Dª *****
[M.Z.D.H.].

- Pág. 13 de 66 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

Visto el informe favorable emitido con fecha 22 de marzo de 2019 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [L.S.C.] en el que se concluye que, revisada la documentación aportada por los interesados y encontrándose ésta conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigió la licitación, deberá adoptarse acuerdo por el órgano de contratación autorizándose la cesión; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar la cesión de la autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar **CHS1** en playa de Sancti Petri, de la que es titular D. Carlos Díaz Fernández, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2.463, de 6 de mayo de 2014, a favor de Dª ***** [M.Z.D.H.] con estricta sujeción a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, quedando subrogado éste en la posición del cedente y asumiendo en bloque todos los derechos y obligaciones asumidos en su día por aquél.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, requiriendo a Dª ***** [M.Z.D.H.] para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este acuerdo, presente documento acreditativo de la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00) y formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma haber formalizado la cesión en escritura pública.

3º. Se proceda, conforme a lo previsto en el artículo 90.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la devolución de la garantía definitiva depositada por D. ***** [C.D.F.], una vez sea formalmente constituida la de la cesionaria.

4º. Dese publicidad del presente acuerdo de autorización de cesión en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, así como a los Servicios de Medio Ambiente y Urbanismo para que surta los debidos efectos administrativos.

2.7.- Expediente relativo a la cesión de uso de la plaza de garaje nº 70 sita en la C/ Gustavo Adolfo Bécquer.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930f



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Contratación y Patrimonio relativo a la solicitud presentada por D. ***** [J.O.G.] y D^a ***** [A.M.L.R.], de cesión de uso de una plaza de garaje en la calle Gustavo Adolfo Bécquer, concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo para vehículos en parcela municipal de 2.000 m² de superficie, destinada a zona de equipamientos del sector 2 de la Unidad de Actuación 11-L "Los Hermanitos", de la que resultó adjudicataria la sociedad mercantil G.D.P. del Sur, S.L. mediante acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2000.

Visto que entre las escrituras aportadas justificativas de las cesiones realizadas, se encontraba la del Notario de esta ciudad D. ***** [A.S.F.], de fecha 11 de diciembre de 2003 y número de protocolo 2.628, por la que se procedió a la cesión del uso de la plaza de garaje número 70 a favor de D. ***** [J.O.G.] y D^a ***** [A.M.L.R.], quienes a su vez proceden a la cesión del uso de la referida plaza de garaje en favor de D^a ***** [M.A.N.C.V.] y D. ***** [A.J.G.Ch.].

Visto el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de marzo de 2019, favorable a la cesión de uso solicitada.

Considerando que dicha posibilidad de arrendamiento o cesión de uso está prevista en la cláusula 23 del Pliego de Condiciones económico-administrativas que rigió la licitación de la concesión de obra pública y que no supone alteración de los términos del contrato de concesión de obra pública suscrito con la sociedad concesionaria G.D.P. del Sur, S.L.

Considerando además que las transmisiones de las plazas de aparcamientos realizadas a terceros mediante cesión de uso, en todo caso se entienden sujetas a las condiciones y limitaciones recogidas en el Pliego de Condiciones regulador de la concesión de obra pública.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar a D. ***** [J.O.G.] y D^a ***** [A.M.L.R.], con D.N.I. ***** y ***** , respectivamente, la cesión de uso a D^a ***** [M.A.N.C.V.], con D.N.I ***** y D. ***** [A.J.G.Ch.], con ***** , de la plaza de garaje número 70 en la calle Gustavo Adolfo Bécquer, que forma parte de la concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo para vehículos en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

parcela municipal de 2.000 m² de superficie, destinada a zona de equipamientos del sector 2 de la Unidad de Actuación 11-L "Los Hermanitos".

Esta cesión de uso no supone alteración de los términos del contrato de concesión de obra pública suscrito con la sociedad concesionaria G.D.P. del Sur, S.L. y queda sujeta en todo caso a las condiciones y limitaciones recogidas en el Pliego de Condiciones regulador de la concesión de obra pública.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a D. ***** [A.M.L.R.], Dª ***** [M.A.N.C.V.], D. ***** [A.J.G.Ch.] y a la sociedad G.D.P. del Sur S.L. para su conocimiento y efectos oportunos.

2.8.- Expediente relativo al traspaso de los puestos F-13, F-14 y F-15 del mercado municipal de Abastos. Expte. 25/2018-B

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2018 para el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, de los puestos denominados F-13, F-14 y F-15 del Mercado Municipal de Abastos con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas aprobado por dicho acuerdo.

Visto certificado expedido con fecha 19 de marzo de 2019 por el Sr. Vicesecretario General según el cual, publicado en fecha 27 de febrero de 2019 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a la adjudicación de este procedimiento; con fecha 18 de marzo de 2019 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno al mismo.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 25 de marzo de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para adjudicar, mediante procedimiento abierto y subasta, el traspaso de los puestos denominados F-13, F-14 y F-15 del mercado municipal de abastos de esta ciudad.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.9.- Expediente relativo a la autorización de trabajos de superior categoría de funcionaria de la Delegación de Turismo.

Conocida la propuesta que formula la Teniente de Alcalde, Delegada de Planeamiento, Urbanismo, Turismo, Ciudadanos Extranjeros y Playas, en fecha 21 de marzo de 2019, relativa a la designación de la funcionaria D^a ***** [M.M.F.M.], para la realización de trabajos de superior categoría, motivada por la incapacidad temporal laboral de la Jefa de Negociado de Turismo D^a ***** [J.M.R.].

Visto el informe favorable de D. ***** [J.A.B.C.], Graduado Social-RR.HH., de fecha 25 de marzo de 2019 del siguiente tenor literal:

*“Vista la propuesta del Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Planeamiento, Urbanismo, Turismo, Ciudadanos extranjeros y Playas, de fecha 21 de marzo de 2019, relativa a la designación de la funcionaria D^a ***** [M.M.F.M.], para la realización de trabajos de superior categoría, motivada por la incapacidad temporal laboral de la Jefa de Negociado de Turismo, D^a ***** [J.M.R.].*

Considerando lo contenido en el citado artículo 37 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo y Retribuciones del Personal Funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que especifica los extremos necesarios para la concesión de abono por realización de trabajos de superior categoría:

“(…) Si por necesidades del servicio se precisa realizar trabajos de superior categoría, deberá existir previamente acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se autorice la realización de dichos trabajos.

En situaciones excepcionales, y ante la ausencia del superior jerárquico, quien ostente mayor categoría y en el caso de existir varios, quien posea mayor antigüedad, asumirá las funciones de mayor categoría y percibirá por día trabajado el importe correspondiente a la diferencia de retribuciones complementarias existentes.

Las retribuciones a percibir por quien ejerza la superior categoría y que le haya sido autorizada a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

Si pertenecen al mismo grupo, serán la diferencia de las retribuciones complementarias.

Si no pertenecen al mismo grupo, percibirá una gratificación por cantidad de trabajo, que consistirá en el 60% de la diferencia de las retribuciones complementarias de los puestos de que se traten.”

*Se verifica que en la Delegación Municipal de Turismo además de la incapacidad temporal de D^a ***** [J.M.R.], Jefa de Negociado de Turismo (C1), la*



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37

siguiente funcionaria que ostenta mayor categoría sería la administrativa, D^a *****
***** **** [N.J.A.] (C1), quien actualmente está en situación de incapacidad temporal.
Así pues, en ausencia de las dos funcionarias citadas (la Jefa de Negociado de Turismo y la
Administrativa) ambas en situación de incapacidad temporal, la funcionaria D^a ***** **
** ***** [M.M.F.M.], que ocupa plaza de auxiliar de turismo (C2) cumple los
requisitos de antigüedad del referido artículo 37 del Acuerdo Regulador.

Por todo lo anterior se informa favorablemente la Propuesta formulada por la
Teniente Alcalde, Delegada de Turismo, de fecha 21 de marzo de 2019, relativa a la
designación de D^a ***** ** [M.M.F.M.], funcionaria del subgrupo C2,
auxiliar de turismo, para la realización de trabajos de superior categoría, con motivo de la
ausencia de la Jefa de Negociado de Turismo, D^a ***** [J.M.R.], a partir de
la fecha del acuerdo que adopte la JGL y hasta que finalice la incapacidad temporal laboral
de la misma o hasta la incorporación de la administrativa D^a ***** [N.J.A.],
funcionaria del subgrupo C1. Debiéndose continuar, en consecuencia, con la tramitación ante
la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso
de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057,
de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros
presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar a la funcionaria D^a ***** [M.M.F.M.] (C2),
auxiliar de turismo, para la realización de trabajos de superior categoría, con motivo de la
ausencia de la Jefa de Negociado de Turismo, D^a ***** [J.M.R.] y de la
administrativa, D^a ***** [N.J.A.], a partir de la fecha del acuerdo que
adopte la JGL y hasta que finalice la incapacidad temporal laboral de cualquiera de las dos
funcionarias anteriormente citadas, debiéndose abonar la gratificación correspondiente de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de
Trabajo y Retribuciones del personal funcionario.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la interesada, a la Delegación de Turismo, a
la Intervención municipal de Fondos y a la Junta de Personal.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases y Convocatoria de Subvenciones en materia de Salud para el año 2019.

Visto el expediente administrativo instruido para la convocatoria pública de
subvenciones en materia de SALUD para el año 2019 a conceder por el Área de la Protección
de la Salubridad Pública de este Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva a
asociaciones y entidades sin fin de lucro para programas de promoción y protección de la
salud y prevención de la enfermedad de Chiclana de la Frontera, y redactadas las bases
reguladoras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de
este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 60, de 30

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de marzo de 2009, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Conocido los informes de fecha 21 de marzo de 2019 (de Control financiero Permanente (art. 17 de LGS)) y informe de fecha 26 de marzo de 2019 (de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad), emitidos por Doña *** ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de este Ayuntamiento, en el que fiscaliza de conformidad las citadas bases y los documentos contables emitidos por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Y visto el informe emitido por D^a ***** [M.R.R.M.], Técnica del Área de la Protección de la Salubridad Pública, con fecha 15 de febrero de 2019, favorable a la aprobación de las citadas bases.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las Bases Regulatoras y la convocatoria pública de subvenciones en materia de Salud para el año 2019, cuyo tenor literal se cita a continuación:

"SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE SALUD – AÑO 2019.

BASES DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 60, de 30 de marzo de 2009, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materias relativas a la salud para el año 2019, que se otorgarán por la Delegación de Salud mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada, las siguientes:

1. Objeto, condiciones y finalidad.

En el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la presente es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades sin fin de lucro para el desarrollo de PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, en Chiclana de la Frontera.

- Pág. 19 de 66 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

A este respecto, se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice durante el ejercicio 2019.

La presente convocatoria se realiza en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. Aplicación presupuestaria.

La aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2019 a la que se imputará el gasto es la siguiente:

Clasificación por programas.....311.

Clasificación económica.....489.

3. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad de 20.000,00 € (veinte mil euros).

4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán incompatibles con otras solicitadas para el mismo proyecto en otras delegaciones de este Ayuntamiento, así como con convenios a suscribir. No obstante, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario estará obligado a comunicar a esta Delegación Municipal de Salud, por escrito la totalidad de las ayudas recibidas para el mismo proyecto detallando organismo e importe. Dicha comunicación se hará efectiva en el momento de presentar la cuenta justificativa de la subvención recibida (Anexo IV).

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e318040930I



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las asociaciones y entidades solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, deberán reunir los siguientes:

1. Los destinatarios directos de los proyectos deberán ser vecinos del municipio de Chiclana de la Frontera.
2. No estar en mora en la justificación de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.
3. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:
 - a) Aquellas entidades que sean deudas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos se recabarán de oficio por el Área de la Protección de la Salubridad Pública.
 - b) Las asociaciones y entidades que no respondan al objeto de esta convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

6. Obligaciones de los solicitantes.

Los solicitantes, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen las siguientes:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado para participar en la presente convocatoria.
- Aceptar las normas fijadas en las presentes bases.
- Recoger expresamente la colaboración de la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todas las acciones de información, difusión y publicidad de los proyectos subvencionados, que estos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37

las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo V.

- Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no esta sancionada ni inhabilitada.
- Deberá permitir la comprobación por parte del órgano concedente de la adecuada justificación de la subvención concedida, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión conforme al artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones y el R.D. 424/2017 de 28 de abril.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizaran conforme al formulario que figura como Anexo I a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

La solicitud se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> durante los **30 DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Subsanción.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

- a) Declaración expresa de la admisión total de los términos y condiciones de estas bases (Anexo I)
- b) Declaración expresa de que el solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- c) Autorización expresa al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en los organismos pertinentes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, así como para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que el interesado no está sancionado ni ha sido inhabilitado (Anexo I).
- d) Certificado del secretario de la entidad solicitante en el que figure la composición de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fue elegida (Anexo II) en el caso de que haya habido variación en la misma desde la última vez que fue presentada.
- e) Copia de los estatutos de la entidad solicitante, debidamente legalizados, en el caso de que haya habido variación en los mismos desde la última vez que fueron presentados.
- f) Proyecto valorado de la actividad para la cual se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar, población beneficiaria, número y tramo de edad y calendarización.
- g) Memoria de las actividades realizadas por la asociación o Entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año (Anexo III).
- h) Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que figure el número de socios/as inscrito en el libro de Registros de socios y socias, con indicación del número de socios que se encuentran al día en el pago de las cuotas.
- i) Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.
- j) Fotocopia del CIF. De la asociación.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesaria la presentación por parte del/la interesado/a de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Asimismo no deberán aportar aquellos documentos elaborados por cualquier Administración, siempre que el/la interesado/a haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los/las interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la asociación solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930l

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930l>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

10. Valoración de solicitudes y proyectos.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Sra. Delegada Especial de Salud.

Durante la instrucción se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración presidida por la Delegada Especial de Salud e integrada por la Técnica de la Delegación de Salud y un funcionario que actuara como vocal, emitirá informe provisional en el que se concretara el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, previo informe de control financiero de la Intervención, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que trasladará a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones de la propuesta de resolución.

La alegaciones deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas, y una vez resueltas por la comisión de valoración, se realizará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se remitirá a Intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo.

Si no se presentaran alegaciones, la comisión de valoración comunicara a intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de intervención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución definitiva difiera del que figura en la solicitud presentada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. En el caso de que alguno de los interesados propuestos como beneficiarios no acepten la subvención propuesta, la cuantía de la misma será redistribuida

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930f

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

entre el resto de beneficiarios siguiendo los mismos criterios adoptados al redactar la propuesta de resolución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, siendo ésta el órgano competente para la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa.

11. Criterios de valoración de las solicitudes

Se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno de los criterios siguientes hasta un máximo de cien:

10.1.- RENTABILIDAD SOCIAL.

- Número de personas al que va dirigido el proyecto.

10.2.- SITUACIÓN DE LOS DESTINATARIOS.

La necesidad o urgencia de recibir la atención o la prestación de los servicios y/o ayudas objeto del proyecto:

- Enfermos que padecen los efectos de la patología y que constituyen el objeto social de la entidad.
- Personas en riesgo directo de padecer la patología.
- Público en general. Personas que no padecen la patología ni pertenecen a grupos de riesgo de padecerla. Actividades de prevención, información y/o sensibilización social.

10.3.- COBERTURA DEL PROYECTO DE NECESIDADES NO SATISFECHAS.

- Se valorará el grado de cobertura mediante la actuación proyectada de necesidades no atendidas o no satisfechas por otros proyectos o servicios públicos o privados.

10.4.- CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD.

- Presencia y experiencia de la entidad en el municipio.
- Solidez de sus órganos de gobierno.
- Disponibilidad de recursos materiales y humanos que garanticen el cumplimiento de las actividades proyectadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



S00671a14723030f4d707e318040930l

http://ventanillavirtual.chiliana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e318040930l

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

- 10.5.- NÚMERO DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN.
 - Número de socios de pleno derecho, entendiéndose como tales los que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas de la asociación.

- 10.6.- PARTICIPACIÓN DE PERSONAL NO REMUNERADO EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
 - Número de voluntarios con participación activa en el proyecto.

- 10.7.- INTENSIDAD Y REGULARIDAD DE LA INTERVENCIÓN.
 - Se valorará la temporalidad de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto durante el año correspondiente a la convocatoria.

- 10.8.- CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO.
 - Factibilidad del proyecto.
 - Justificación de la necesidad de la actuación o actividades previstas.
 - Definición de la población a la que va dirigido.
 - Coherencia entre el coste del proyecto y las actuaciones proyectadas.
 - Calidad y claridad de la información aportada para la valoración del proyecto según los criterios aquí relacionados.

- 10.9.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EL AÑO ANTERIOR.
 - Mediante el estudio de la memoria de actuación del proyecto del año anterior, se valorará la ejecución efectiva de las actividades programadas, el número de personas que se han beneficiado de su realización y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

 - Se tendrá en cuenta la existencia de un sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de cumplimiento de los objetivos planteados mediante un sistema de registro verificable a posteriori.

- 10.10.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EL AÑO ANTERIOR.
 - Si se ha justificado en tiempo y forma, sin requerimientos de ningún tipo.
 - Si se han realizado requerimientos (atendidos) de subsanación de documentación.
 - Si se han realizado requerimientos (atendidos) por incumplimientos de plazo.
 - Si se ha visto incurso en procedimiento de reintegro.

Al objeto de que la valoración pueda ser fluida, todos los proyectos y memorias, sin salvedad, deberán estar presentados en los modelos que se adjuntan a esta convocatoria sin omitir datos, pudiendo la Asociación, si lo considera oportuno, ampliar datos en documento adjunto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Finalizada la baremación de los proyectos presentados en función de los criterios anteriormente relacionados, los puntos obtenidos por cada entidad solicitante se traducirán en un porcentaje que aplicado al importe solicitado dará como resultado la cantidad que se propondrá para subvencionar cada proyecto.

Para ello, se asignará a la mayor puntuación obtenida por cualquiera de los solicitantes el porcentaje máximo posible -denominado Coeficiente de Referencia- de forma que calculados el resto de porcentajes en función de los puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes y en proporción al Coeficiente de Referencia, la suma de los importes subvencionados para cada proyecto sea igual a la dotación presupuestaria disponible para la convocatoria.

Realizados los cálculos anteriormente descritos y adjudicadas las cantidades a subvencionar a cada proyecto, y para el supuesto de que la suma total de dichas cantidades difiera del importe de la dotación presupuestaria disponible, dichos cálculos se revisarán a la baja y se añadirá al importe concedido al solicitante que menor cantidad se le haya adjudicado, la diferencia entre la dotación presupuestaria y la suma total de los importes de las subvenciones concedidas.

12. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la plataforma Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

13. Abono de las subvenciones.

Se establece el pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o exista expediente de Reintegro.

- Pág. 27 de 66 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

14. Plazo y forma de justificación.

Dado el carácter anual de esta convocatoria se establece como plazo límite para la justificación el día 31 de marzo de 2020.

La justificación consistirá en:

- Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).
- Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo IV) y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una declaración responsable que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo IV, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa a la subvención concedida.

- Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana; sin perjuicio del control financiero posterior.
- ACREDITACIÓN de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por la Delegación de Salubridad Pública. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida tal y como establece en el apartado 16 de estas Bases (Logo Anexo V).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportarán las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar, o, en su caso, relación de las solicitudes de subvención y otros proyectos por otros organismos públicos o privados, detallando la cantidad solicitada, nombre de las entidades y cantidad concedida (Anexo IV).

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. La Delegación de Salud una vez comprobada e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista expediente de Reintegro.

15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Delegación Municipal de Salud será el previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento, en concordancia con el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título IV, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

16. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

Supuestos de reintegro total de la subvención:

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e318040930I



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- c) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando el incumplimiento de algún requisito necesario para la obtención de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad en aquellas actividades subvencionadas susceptibles de tal fin. (Art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”); previa tramitación del procedimiento previsto en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- e) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la subvención (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo deber reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.

- c) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Salud el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
- d) No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

17. Reintegro de las cantidades percibidas.

Además de los supuestos establecidos en el artículo anterior, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

18. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Así mismo, toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

19. Procedimiento de Gestión.

Las Asociaciones que optan a la presente convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todos los trámites administrativos de la presente convocatoria.

20. Disposiciones legales.

Las presentes bases reguladoras y convocatoria de subvenciones se suscriben de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

D./D.ª....., con NIF
 n.º y domicilio a efectos de notificación en
, actuando (en nombre propio/en
 representación) de....., con
 CIF....., **EXPONGO:**

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número, de de de 20.....

Segundo.- Que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos -en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que **ACEPTO** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Cuarto.- las comunicaciones entre la Asociación y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se realizaran conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Quinto.- AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social -requisitos que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones-, así como para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que el interesado no está sancionado ni ha sido inhabilitado.

Por lo expuesto,

SOLICITO ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención deeuros para la finalidad indicada.

En, a de de 20.....



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
C/ CONSTITUCIÓN, 1 – 11.130 – CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ANEXO II. COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA.

D./D.^a....., con NIF
n.º Secretaria/o, de la entidad,
con C.I.F.,

CERTIFICO que la composición de la Junta Directiva de esta entidad, elegida en
asamblea celebrada el de de, tiene la siguiente
composición:

- Presidencia:
- Vicepresidencia:
- Secretaría:
- Tesorería:
- Vocalías:
-
-
-
-

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente
certificado.

En, a de de 20.....

Fdo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
C/ CONSTITUCIÓN, 1 – 11.130 – CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ANEXO III. MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

En, a de de 20.....

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD,

Fdo.

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

D./D.^a....., con NIF
n.º, actuando como representante legal
de....., con CIF.....

CERTIFICO Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B. O. P. :

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*):

(* El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

1.º) Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º	FECHA	CONCEPTO	BASE	IVA	TOTAL	PAGO	MEDIO DE
-----	-------	----------	------	-----	-------	------	----------



S00671a14723030f4d707e318040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e318040930I>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37

			IMPONIBLE				PAGO

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitativos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

4.º) Que las subvenciones concedidas por otras entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello de la Asociación, en a de de 20.....

V.º B.º
EI PRESIDENTE,

Fdo.
.....

ANEXO V. DIFUSIÓN / LOGOTIPO.



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.11.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas en el año 2016 a distintos Centros de Educación Infantil y Primaria de la ciudad por la Delegación de Servicios Sociales.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 20 de marzo del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
CEIP GINER DE LOS RIOS	2016	937 €	MATERIAL ESCOLAR	937,00 €
CEIP SERAFINA ANDRADES	2016	455 €	MATERIAL ESCOLAR	454,72 €
CEIP NIÑO JESUS	2016	453 €	MATERIAL ESCOLAR	453,60 €
COLEGIO LA SALLE	2016	447 €	MATERIAL ESCOLAR	455,40 €
COLEGIO SAN AGUSTIN	2016	447 €	MATERIAL ESCOLAR	447,00 €
CEIP ISABEL LA CATÓLICA	2016	1141 €	MATERIAL ESCOLAR	1141,00 €
CEIP EL MAYORAZGO	2016	869 €	MATERIAL ESCOLAR	869,00 €
CEIP CARMEN SEDOFEITO	2016	1405 €	MATERIAL ESCOLAR	1405,00 €
CEIP JOSE DE LA VEGA	2016	1340 €	MATERIAL ESCOLAR	1340,00 €
CEIP LA BARROSA	2016	1190 €	MATERIAL ESCOLAR	1190,00 €
CEIP EL TROVADOR	2016	937 €	MATERIAL ESCOLAR	937,00 €
CEIP LOS REMEDIOS	2016	905 €	MATERIAL ESCOLAR	905,00 €
CEIP SANCTI PETRI	2016	840 €	MATERIAL ESCOLAR	839,99 €
CEIP EL CASTILLO	2016	417 €	MATERIAL ESCOLAR	453,60 €
CEIP AL ANDALUS	2016	1260 €	MATERIAL ESCOLAR	1305,00 €

- Pág. 37 de 66 -



S00671a14723030f4d707e31f8040930l

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930l>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37

CEIP ATLANTIDA	2016	1292 €	MATERIAL ESCOLAR	1297,80 €
CEIP TIERNO GALVAN	2016	1040 €	MATERIAL ESCOLAR	1040,00 €
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	2016	929 €	MATERIAL ESCOLAR	929,00 €
CEIP ALAMEDA	2016	447 €	MATERIAL ESCOLAR	473,40 €
CEIP SAFA	2016	453 €	MATERIAL ESCOLAR	453,00 €

No procede expediente de reintegro en los casos de los CEIP Serafina Andrades y CEIP Sancti Petri, dado que se trata de una subvención en especie, no habiendo hecho uso de la totalidad de la subvención es por lo que no se justifica al 100 %

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.12.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida para "Actos Culturales, Festivos y Deportivos y/o actividades para asociaciones vecinales", convocatoria de 2017 de Participación Ciudadana, por la Asociación de Vecinos Mayorazgo Alto.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Mayorazgo Alto, con C.I.F. G11352846, para la justificación de subvención por importe 436,40 euros, correspondiente a la "Línea 2 – Actos Culturales y Deportivos" año 2017, cuyo presupuesto asciende a 624,55 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2017.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado, de fecha 07/03/2019 y por Dª ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora, de fecha 19/03/2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 2 – Actos Culturales y Deportivos, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. Mayorazgo Alto	2017	170,28 €	624,55 €	243,69 €

2º. Iniciar procedimiento de reintegro a la AA.VV. Mayorazgo Alto, CIF. G11352846 por importe de 266,12 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930l

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930l>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

abonada con fecha 09.08.2018 más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención que asciende a la cantidad de 6,18 euros.

3º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.13.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida para "Actos Culturales, Festivos y Deportivos y/o actividades para asociaciones vecinales", convocatoria de 2017 de Participación Ciudadana, por la Asociación de Vecinos Antonio Machado.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Antonio Machado, con C.I.F. G11084365, para la justificación de subvención por importe 839,15 euros, correspondiente a la "Línea 2 – Actos Culturales y Deportivos" año 2017, cuyo presupuesto asciende a 1.100,00 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2017.

Vistos los informes emitidos por D^a ***** [M.R.E.P.], Administrativa de la Delegación de Participación Ciudadana, de fecha 22/01/2019 y por D^a ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora, de fecha 11/02/2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 2 – Actos Culturales y Deportivos, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. Antonio Machado	2017	698,73 € 1.100,00 €	915,93 €

2º. Iniciar procedimiento de reintegro a la AA.VV. Antonio Machado, CIF. G11084365 por importe de 140,42 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 19.04.2018 más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención que asciende a la cantidad de 4,93 euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.14.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida para "Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales", convocatoria de 2017 de Participación Ciudadana, por la Asociación de Vecinos Mayorazgo Alto.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Mayorazgo Alto, con C.I.F. G11352846, para la justificación de subvención por importe 1.830,30 euros, correspondiente a la "Línea 1 - Mantenimiento y Funcionamiento de locales sociales" año 2017, cuyo presupuesto asciende a 2.674,16 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2017.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado, de fecha 13/03/2019 y por Dª *** [E.M.M.S.], Viceinterventora, de fecha 26/03/2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. MAYORAZGO ALTO	2017	1.830,30 €	2.674,16 €	2.793,88 €

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la A.VV. Mayorazgo Alto, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.15.- Expediente relativo a la aprobación de justificación, así como de liquidación practicada al efecto, de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local en materia de Igualdad de Género, año 2015.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista la documentación presentada por la Asociación Sociocultural Chiclana Voluntaria para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Viceinterventora, D^a *** ***** **** ***** [E.M.M.S.], de fecha 20/03/2019, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 4057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADA	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Sociocultural Chiclana Voluntaria	2015	1.000,00 €	1.000,00 €	1.079,40 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a Tesorería Municipal, y a Intervención de Fondos.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D^a M^a Ángeles Martínez Rico, en la necesidad de iniciar el expediente para el traspaso del puesto V-12 del Mercado Municipal de Abastos destinado a la actividad de artesanía, complementos, bisutería y reparación de maquinaria de relojería, ante la demanda detectada y la posibilidad de ocupar uno de los puestos exteriores al mercado que permanece vacante y sin explotación desde hace siete meses.

3. Urgencia Única. Acuerdo de inicio del expediente relativo a la adjudicación mediante procedimiento abierto y subasta del puesto V-12 del mercado municipal de abastos.

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que debe regir en el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, del puesto **V-12** del Mercado Municipal de Abastos, en el que se establece el plazo de duración de cincuenta años, entendido éste desde el inicio de la explotación del puesto de la persona interesada sin que hubiera mediado extinción por cualquier causa de la misma, rescate o cualquier otra

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

forma de interrupción imputable al Ayuntamiento (artículo 30º.1), según informe de la Delegación de Mercado a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con el puesto que es objeto de licitación; con un tipo de licitación de VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (20.486,16 €), al alza.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. **** * [J.M.T.B.], de fecha 11 de marzo de 2019; el Técnico de Mercado, D. **** * [M.L.D.], de fecha 13 de marzo de 2019; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª **** * [T.C.F.], de 26 de marzo de 2019, conformado por el Sr. Vicesecretario General y el suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal Fondos y la Sra. Viceinterventora con fecha 29 de marzo de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, del puesto **V-12** del Mercado Municipal de Abastos, destinado exclusivamente a la actividad de **artesanía, complementos, bisutería y reparación de maquinaria de relojería**, siendo el plazo de duración de cincuenta años, entendido éste desde el inicio de la explotación del puesto de la persona interesada sin que hubiera mediado extinción por cualquier causa de la misma, rescate o cualquier otra forma de interrupción imputable al Ayuntamiento (artículo 30º.1) y su tipo de licitación de VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (20.486,16 €), al alza.

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirá el traspaso del puesto **V-12** del mercado municipal de abastos de esta ciudad del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA DEL PUESTO V-12 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ESTA CIUDAD.

ÍNDICE	Página
CLÁUSULA 1.- OBJETO.-.....	4
CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
CLÁUSULA 3.- PLAZO DE CONCESIÓN.-.....	4
CLÁUSULA 4.- UTILIZACIÓN.....	4
CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	5
CLÁUSULA 6.- TIPO DE LICITACIÓN. -.....	6
CLÁUSULA 7.- GARANTÍA PROVISIONAL.-.....	6
CLÁUSULA 8.- GARANTÍA DEFINITIVA.-.....	6
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
9.1. Forma y plazo de presentación.-.....	7

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

9.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.....	8
CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	10
CLÁUSULA 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.....	10
CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	10
CLÁUSULA 13.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS PROPUESTAS.....	11
CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN.....	15
CLÁUSULA 15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	16
CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	16
CLÁUSULA 17.- JURISDICCIÓN.....	16
CLÁUSULA 18.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	16
ANEXO I.....	20
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	20
ANEXO II.....	20
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	20
ANEXO III.....	21
DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	21
ANEXO IV.....	23
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	23
ANEXO V.....	24
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	24
ANEXO VI.....	25
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	25
ANEXO VII.....	26
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	26
ANEXO VIII.....	27
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....	27

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA DEL PUESTO V-12 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ESTA CIUDAD.

CLÁUSULA 1.- OBJETO.-

Es objeto de la presente licitación la adjudicación del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto V-12 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

estará destinado exclusivamente a la actividad de **artesanía, complementos, bisutería y reparación de maquinaria de relojería.**

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará a los adjudicatarios de este contrato con el Ayuntamiento será la concesión administrativa del uso privativo de los bienes de dominio público destinados a un servicio público, en concreto se adjudica el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo los puestos que se identifican en el objeto, con la obligación de destinarlos a la venta de los artículos detallados para ellos, de conformidad con la legislación que a continuación se indica.

La concesión se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. En lo no previsto expresamente en el referido Pliego, la presente concesión se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y por el Reglamento de Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera publicado en el BOP n.º 113 de 16 de junio de 2010, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego revestirá carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE CONCESIÓN.-

Según informe emitido por la Delegación de Mercado, en aplicación de lo previsto en el Reglamento de los Mercados Minoristas, el plazo de duración de la presente concesión será de cincuenta años, entendido éste desde el inicio de la explotación del puesto de la persona interesada sin que hubiera mediado extinción por cualquier causa de la misma, rescate o cualquier otra forma de interrupción imputable al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 4.- UTILIZACIÓN.

La persona adjudicataria deberá dedicar el puesto exclusivamente a la actividad establecida en el Pliego de Licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 apartado segundo del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

Para su utilización se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y para lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en el vigente Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e318040930I



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Los concesionarios de los puestos del mercado de abastos tendrán las siguientes obligaciones, recogidas en el artículo 41º del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas:

1. En atención a la actividad a que ha de destinarse el puesto se exceptiona al concesionario de la obligación de tener acreditada la formación de manipulador de alimentos, si bien deberá acreditar cualquier otra que resultare exigible.
2. Dar de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social a todo el personal empleado en el puesto.
3. Mantener el puesto abierto al público durante todo el horario de venta, salvo causa justificada. Terminado el horario de venta al público los puestos se cerrarán adoptando las precauciones necesarias para evitar posibles siniestros. Solamente el titular será responsable de la mercancía y enseres que contenga su establecimiento.
4. Conservar los puestos y demás instalaciones en buen estado, cuidando que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras, embalajes y desperdicios en los lugares señalados para ello dentro del horario establecido.
5. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, sus familiares, trabajadores o dependientes causaren a los bienes objeto de la concesión, a las instalaciones municipales o a los usuarios del servicio.
6. Acreditar, cuando fueren requeridos, el alta de los empleados en la Seguridad Social.
7. Realizar por su cuenta y cargo las obras limitadas o particulares que el Ayuntamiento estime necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación.
8. Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente, para responder de los daños y perjuicios causados a propios y terceros, así como a las instalaciones y elementos públicos ocupados, que será como mínimo de 100.000,00 €.
9. Abstenerse de realizar instalaciones de gas o calefacción móvil en el interior de los puestos, salvo autorización municipal expresa.
10. Participar en aquellos eventos o actividades relacionados con el Mercado que determine el Ayuntamiento a través de la Delegación Municipal competente en materia de mercados de minoristas o de abastos. En este sentido, deberán participar al menos el 50% de los puestos en servicio.
11. Las obligaciones recogidas para los prestadores de servicios en el Capítulo V de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2.006, relativa a los servicios en el mercado interior.
12. Antes de proceder a la ocupación del puesto, deberá presentar ante la Delegación Municipal con competencia en la materia los siguientes documentos:
 - Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto.

- Pág. 45 de 66 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

- Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.
- Documento acreditativo de haber adquirido el libro de hojas de reclamaciones que deben tener a disposición de los consumidores.

CLÁUSULA 6.- TIPO DE LICITACIÓN. -

El tipo de licitación será de VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (20.486,16 €), al alza.

CLÁUSULA 7.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de Andalucía para concurrir a la licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación, por lo que la propuesta irá acompañada del recibo o justificante de ingreso por importe de **409,72 euros**.

La garantía provisional será devuelta al interesado inmediatamente después de la adjudicación, y retenida al adjudicatario propuesto, a quien le será devuelta una vez que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 8.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, el licitador que resultare adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva podrá constituirse bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles, según lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizada la concesión, verificada la conformidad de las instalaciones y previa la tramitación del correspondiente expediente.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Dicho plazo no será inferior a quince días naturales (Disposición adicional duodécima de la LCSP) siguientes a la publicación del referido anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e318040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e318040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e318040930I>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto de este procedimiento, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

9.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de Documentación Administrativa, que contendrá la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e318040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e318040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e318040930I



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por el importe correspondiente señalado en la cláusula 7ª de este Pliego. La no presentación de la garantía provisional determinará la exclusión del licitador.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que éste se ajuste al contenido del mismo.

Asimismo, la no presentación de la garantía provisional determinará la exclusión del licitador.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de Proposición Económica, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en otra unión temporal.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

-Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

persona que formula la oferta y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

CLÁUSULA 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-

El único criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación de la transmisión de los puestos será el precio más alto ofertado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el orden que a continuación se detalla, a cuyo efecto la Mesa de Contratación recabará de los licitadores empatados la documentación acreditativa de los extremos previstos:

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e318040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e318040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

12.2. Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B" de proposición económica.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA 13.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS PROPUESTAS.-

Aceptadas las propuestas de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSO los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentos acreditativos de la solvencia económica del licitador. No se requieren documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica del licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 párrafo 3º de la LCSP y artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en atención a la cuantía del presente procedimiento licitatorio.

3.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

4.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

5.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

6.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37

La certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales expedida por la Agencia Tributaria del Estado se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva por el importe señalado en la cláusula 8ª de este Pliego.

9.- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de información pública y en los Diarios Oficiales.

10.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...).

11.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos (cláusula 5, apartado 8).

12. Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

13.- Una relación de todos los documentos incluidos en este archivo electrónico.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida, para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e318040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e318040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto que el precio es el único criterio para la selección del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.1 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Para facilitar el acceso a la misma el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el archivo electrónico "A" de su oferta.

Cuando un adjudicatario retire la propuesta, éste no podrá acceder a ninguna licitación administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

CLÁUSULA 15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales del correspondiente anuncio de información pública.
El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 500,00 euros como máximo.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación. El importe total del remate será satisfecho en la Tesorería Municipal dentro de dicho plazo y siempre con carácter previo a la formalización del correspondiente documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el documento dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que se hubiese constituido, no pudiendo el licitador acceder a ninguna concesión administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

CLÁUSULA 17.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía Administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 18.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.-

Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la concesión, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e318040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e318040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:
 - a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

- b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
5. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
7. A elección del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [T.C.F.]

EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
Joaquín Guerrero Bey

ANEXO I **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicación del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto V-12 del Mercado de Abastos de esta ciudad DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 13ª.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO II.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA DE LA ADJUDICACION DEL PUESTO V-12 DEL MERCADO DE ABASTOS DE ESTA CIUDAD.

Don/Dª _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acredito con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la "adjudicación del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto V-12 del Mercado de Abastos de esta ciudad, mediante procedimiento abierto y subasta, declara expresamente conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige este procedimiento, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad:

..... EUROS (..... €) (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III.
DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.**

- Pág. 60 de 66 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e318040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14723030f4d707e318040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto V-12 del Mercado de Abastos de esta ciudad, en Chiclana de la Frontera, a _____.

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e318040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14723030f4d707e318040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con _____ residencia
en _____
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano _____ que gestiona el contrato de
_____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e318040930I

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto V-12 del Mercado de Abastos de esta ciudad, y

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

- Pág. 64 de 66 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e318040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e318040930I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña. con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de..... de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

3º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, por plazo de 20 días, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

4º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14723030f4d707e31f8040930I>

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/04/2019 09:48:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/04/2019 13:07:37



S00671a14723030f4d707e31f8040930I